

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de Setiembre de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto número 5950/72.- y las Políticas Nacionales números 20, 21, 22, 24 y 25, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y ;

ARTICULO 1.º Modifícase el artículo 1.º de la Ley 7397, en el único sentido de dejar establecido que la permuta acordada, lo es por las fracciones de tierra fiscal ubicadas en Estación Tronqué, jurisdicción del partido de Trenque Lauquen, identificadas catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección D, Manzanas 12, Parcela 3 a., y 18, Parcela 3 a., compuestas de una superficie de DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 m2.) cada una, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en los planos 107-30-60 y 107-29 de 1960 respectivamente.

ARTICULO 2.º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION

DR. JUAN CRISTÓBAL AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ING. AGOSTO CAR CEFANO
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

BRIANNE ARRIAGA MORAGUES
GOBERNADOR

DR. ENRIQUE DIEGO TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

LIC. SINDU WESCHER
MINISTRO DE ECONOMIA

ING. LEO ARDO DIEGO BERTONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS